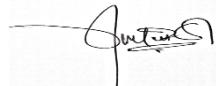


CONSTANCIA DE SECRETARIA: abril 3 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que, dentro del término otorgado a la parte demandante para subsanar la demandada, guardó silencio. El término de cinco (5) de para subsanar transcurrió a partir del día 21 de marzo y finalizó el 3 de abril de 2024. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: Nro. 242
Proceso: Verbal Especial de Pertenencia
Demandantes: ANGIE KATHERINE GONZALEZ GARCIA
MARIA DEICY GONZALEZ GARCIA
Demandados: GABRIEL DUQUE ZABAL y Otros
Radicado: 2024-00102-00

OBJETO:

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de garantizar el debido proceso de las partes, procede el Despacho a continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Mediante auto interlocutorio número 227 notificado por Estado el 20 de marzo de 2024, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, y se concedió un término de cinco (5) días para su corrección. Vencido dicho término la parte actora guardó silencio, es decir, no corrigió la demanda, por ello en aplicación del artículo 90 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, promovida a través de apoderada judicial por ANGIE

KATHERINE GONZALEZ GARCIA y MARIA DEICY GONZALEZ GARCIA, contra GABRIEL DUQUE ZABAL, LUZ MILA DUQUE DE WILCHES, MARÍA NERY DUQUE DE AYALA, LUIS GONZALO, JOSÉ FERNANDO, BERNARDO, MARÍA GERARDINA y CARLOS ARTURO DUQUE ARANGO, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente esta actuación procesal.

CUARTO: COMUNICAR la correspondiente novedad de reparto a la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69c05e2f7f17c15ba0c8cbe5266a7cf6949c055783b2359c19780962105a663e

Documento generado en 04/04/2024 04:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>